

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 26 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00326-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. La demandante carece de derecho de postulación normado en el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que deberá actuar por conducto de apoderado judicial y aportar el correspondiente poder con los requisitos de ley.

2. Ajuste la demanda a los requisitos del artículo 82 C.G.P. y los que exige la Ley 2213 de 2022.

3. Excluyas las pretensiones contenidas en los literales b, c y d por ser improcedentes con la naturaleza de la acción impetrada.

4. - La demanda carece de fundamentos de derecho (numeral 8° art. 82 C.G.P).

5. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá:

5.1. Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

5.2. Excluir del acápite de hechos las afirmaciones que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma, excluyendo transcripciones y/o pantallazos, los cuales de ser el caso deberán exponerse en el acápite relativo a pruebas.

6. Allegar el certificado de tradición del inmueble respecto del cual advierte la demandante es propietaria expedido con un término no mayor a 30 días.

7. Especifique en que consiste la incompatibilidad del acto cuestionado con la norma jurídica superior.

8. El artículo 5 del CGP, establece que uno de los requisitos de la demanda es acreditar la prueba de existencia y representación legal del conjunto demandado, por tanto, el actor deberá aportar el certificado de representación legal de la Asociación de Vivienda, con fecha de expedición inferior a un mes.

9. Anexe el reglamento del Conjunto Residencial para efectos de la verificación de la violación del acto demandado.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ